543/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "PRISCILA YOLANDA ALONSO SCHOUTEN C/ PATRICIA ILIANA ALONSO S/ REVOCACION DE DONACION Y SUBSIDARIAMENTE ACCION DE COLACION".-

A.I. Nº 421

Asunción, 17 de JUNIO del 2.024.-

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por los Abogados Julio Ernesto Giménez Balniani y el Abogado Santiago José Rodas Olmedo, contra los apartados tercero -primera parte- y cuarto del Acuerdo y Sentencia Nº 28, con fecha 9 de Junio del 2.022, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Tercera Sala, de la Capital; el informe de la Secretaria, obrante a f. 357, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 357) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia de fecha 3 de Agosto del 2.023, obrante a f. 356 de autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En el caso se advierte que desde el dictado de la Providencia de fecha 3 de Agosto del 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que las Partes recurrentes cumplieran acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----------

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas a los apelantes, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

.../// ...

…///…

IMPONER Costas a los Apelantes.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL
SECRETARIA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA